



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN



Firmado digitalmente por CAMAYO
PAREDES Sixto Felicísimo FAU
20537630222 soft
Cargo: Director De La Oficina General
De Administración
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.08.2026 14:43:26 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

San Borja, 18 de Agosto del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000210-2026-OGA-SG/MC

VISTOS:

El Informe N° 000973-2026-OAB-OGA-SG/MC de fecha 17 de agosto de 2026, emitido por la Oficina de Abastecimiento; la Ley N° 32732 – “Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Inversiones Públicas orientadas al cierre de brechas, la continuidad de los servicios del Estado y garantizar la transición democrática; y dicta otras medidas” publicada en el Diario El Peruano el 19 de julio de 2026; el Decreto Supremo N° 155-2026-EF-“Decreto Supremo que autoriza la Transferencia de Partidas en el Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor de la Reserva de Contingencia”, publicado en el Diario El Peruano el 06 de agosto de 2026; el correo institucional de fecha 10 de agosto de 2026, emitido por la Oficina de Presupuesto; la Resolución Ministerial N° 000279-2026-MC de fecha 11 de agosto de 2026 emitida por el Ministro de Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante la Ley, y el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificatorias, en adelante el Reglamento, establecen las normas orientadas a maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 000177-2025-SG/MC, de fecha 08 de mayo de 2025, se aprueba la Actualización del PAC 2025, de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, correspondiente al Año Fiscal 2025, incluyendo el procedimiento de selección para la contratación de la “ADQUISICION DE CONTROLADORES INALAMBRICOS (HA) Y UNIDADES DE ANTENA WI FI EN EL MARCO DE LA INVERSION CON CUI N° 2652770”, con ID 106.

Que, mediante Informe N° 00127-2025-UE001-OGA-SG/MC de fecha 17 de junio del 2025, el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones 001 remitió a la Directora de la Oficina General de Administración, el Pedido SIGA N° 0023, las especificaciones técnicas así como el Formato de Compromiso de Integridad respectivo para la “ADQUISICIÓN DE CONTROLADORES INALAMBRICOS (HA) Y UNIDADES DE ANTENA WI FI, EN EL MARCO DE LA INVERSIÓN CON CUI N° 2652770”, solicitando que se apruebe el trámite de contratación correspondiente;



Firmado digitalmente por TOLEDO
ARBAIZA Percy Fernando FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.08.2026 13:04:49 -05:00

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: JQAW01S



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Que, mediante Informe N° 03-2025-ELHP-OAB-OGA-SG/MC de fecha 26 de junio de 2025, se consideró que la cuantía de la contratación para la "ADQUISICION DE CONTROLADORES INALAMBRICOS (HA) Y UNIDADES DE ANTENA WI FI EN EL MARCO DE LA INVERSION CON CUI N° 2652770" asciende a S/ 306,000.00 (Trescientos Seis Mil con 00/100 Soles), con lo cual se perfeccionó el requerimiento, se midió la existencia de la oferta existente en el mercado y competencia y el riesgo de la frustración del procedimiento de selección, conforme a lo dispuesto en el Artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Públicas.

Que, mediante Hoja de Envío N° 001934-2025-OP-OGPP-SG/MC de fecha 01 de julio del 2025, la Oficina de Presupuesto, remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 009606-2025 aprobado con fecha 27 de junio de 2025, por el monto de 306,000.00 (Trescientos Seis Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 003126-2025-OGA-SG/MC de fecha 21 de julio del 2025, la Oficina General de Administración remite a la Oficina de Abastecimiento el Anexo N° 02- Formato de Aprobación del Expediente de Contratación para la ADQUISICIÓN DE CONTROLADORES INALAMBRICOS (HA) Y UNIDADES DE ANTENA WI FI, EN EL MARCO DE LA INVERSIÓN CON CUI N° 2652770" debidamente suscrito, a fin que se continúe con las acciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

Que, con fecha 22 de julio de 2025, se convocó a través de la Plataforma SEACE de la PLADICOP el procedimiento de selección Licitación Pública Abreviada para Bienes N° 03-2025/MC, cuyo objeto es la contratación de la "ADQUISICIÓN DE CONTROLADORES INALAMBRICOS (HA) Y UNIDADES DE ANTENA WI FI, EN EL MARCO DE LA INVERSIÓN CON CUI N° 2652770";

Que, mediante Acta de fecha 24 de setiembre de 2025, el Comité de Selección declaró DESIERTO el procedimiento de selección denominado Licitación Pública Abreviada para Bienes N° 03-2025/MC-"ADQUISICIÓN DE CONTROLADORES INALAMBRICOS (HA) Y UNIDADES DE ANTENA WI FI, EN EL MARCO DE LA INVERSIÓN CON CUI N° 2652770"; habiéndose señalado a través de Informe N° 001-2026-LP ABRI N° 03-2025/MC de fecha 11 de febrero de 2026 que la razón que motivó dicha decisión fue debido a que la única oferta económica presentada superaba la cuantía del procedimiento de selección mencionado; habiéndose realizado previamente el trámite establecido en el numeral 132.1 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin embargo la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en atención a la Hoja de Envío N° 000155-2025/UEI-OGA-SG de fecha 11 de setiembre de 2025 manifestó que no podía realizar la ampliación de certificación presupuestal y por otro lado el postor a través del Expediente N° 0143189-2025 de fecha 23 de setiembre de 2025 remitió una Declaración Jurada indicando que no era posible realizar la reducción de sus prestaciones que formaban parte de su oferta económica;

Que, mediante Memorando N° 000193-2026-OGA-SG/MC de fecha 28 de enero de 2026, la Oficina General de Administración aprobó la reconfirmación del Comité de Selección designado para la conducción del procedimiento de selección denominado Licitación Pública Abreviada para Bienes N° 03-2025/MC-"ADQUISICIÓN DE CONTROLADORES INALAMBRICOS (HA) Y UNIDADES DE ANTENA WI FI, EN EL MARCO DE LA INVERSIÓN CON CUI N° 2652770"; remitiendo a la Oficina de Abastecimiento el Formato respectivo debidamente suscrito;

Que, mediante Memorando N° 000127-2026-UEI001-OGA-SG/MC de fecha 10



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasa markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

de julio de 2026, la Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones 001, en base al Memorando N° 000982-2026-OGETIC-SG/MC emitido por la Oficina General de Estadística y Tecnología de Información y Comunicaciones e Informe N° 000379-2026-OIT-OGETIC-SG/MC emitido por el Director de la Oficina de Informática y Telecomunicaciones informa al Director de la Oficina de Abastecimiento que persiste la necesidad de la "ADQUISICIÓN DE CONTROLADORES INALAMBRICOS (HA) Y UNIDADES DE ANTENA WI FI, EN EL MARCO DE LA INVERSIÓN CON CUI N° 2652770"; en los mismos términos con los que fueron requeridos, por lo que se solicita que se continúe con el trámite de contratación respectivo;

Que, con fecha 21 de julio del 2026 se publicó en la Plataforma SEACE de la PLADICOP la segunda convocatoria del procedimiento Licitación Pública Abreviada para Bienes N° 03-2025/MC-2, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE CONTROLADORES INALAMBRICOS (HA) Y UNIDADES DE ANTENA WI FI, EN EL MARCO DE LA INVERSIÓN CON CUI N° 2652770"; el cual cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 9086-2026, por el monto total de S/ 306,000.00 (Trescientos Seis Mil con 00/100 Soles), el cual se encuentra en la etapa de absolución de consultas y observaciones;

Que, mediante la Ley N° 32732, publicada el 19 de julio de 2026, se aprobó la "Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de inversiones públicas orientadas al cierre de brechas, la continuidad de los servicios del Estado y garantizar la transición democrática; y dicta otras medidas", estableciéndose, en la Trigésima Cuarta Disposición Final, lo siguiente:

Trigésima Cuarta:- Autorización de Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional para financiar la ejecución de intervenciones ante el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno del Niño (FEN) y de intervenciones de seguridad ciudadana.

- 1. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2026, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la Reserva de Contingencia a que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, con la finalidad de financiar prioritariamente la ejecución de intervenciones de preparación ante el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno de El Niño (FEN), así como intervenciones de seguridad ciudadana, durante el año 2026.*

*Dichas modificaciones presupuestarias se efectúan con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, correspondientes a las genéricas de gasto 2.3. Bienes y Servicios y 2.6. Adquisición de Activos No Financieros, siempre que sus créditos presupuestarios **no hayan sido comprometidos al 31 de julio de 2026**. La presente autorización comprende tanto los recursos autorizados mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional aprobadas por norma con rango de ley, como los recursos asignados o transferidos para el financiamiento de los fines de los fondos considerados en el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2026.*

Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a que se refiere el presente numeral se aprueban mediante decreto supremo



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

refrendado por el ministro de Economía y Finanzas.

2. *Para efectos de lo señalado en el numeral precedente, se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, a los gobiernos regionales y los gobiernos locales de lo establecido en el literal b) del artículo 34 de la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.*
3. **De ser el caso que por la aplicación de lo dispuesto en el numeral 1 de la presente disposición, se involucren procedimientos de selección que aún no hayan realizado el otorgamiento de la buena pro, corresponde la cancelación del procedimiento y la respectiva rebaja de certificación presupuestaria, bajo responsabilidad del titular de la entidad.**
4. *El Ministerio de Economía y Finanzas aprueba, de ser necesario mediante resolución ministerial, las medidas que correspondan para la adecuada implementación de lo establecido en la presente disposición (...)"*

Que, en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley N° 32732, "Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de inversiones públicas orientadas al cierre de brechas, la continuidad de los servicios del Estado y garantizar la transición democrática; y dicta otras medidas", se ha emitido el Decreto Supremo N° 155-2026-EF, de fecha 6 de agosto de 2026 mediante el cual se ha autorizado una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor de la Reserva de Contingencia, con la finalidad de financiar prioritariamente la ejecución de intervenciones de preparación ante el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno de El Niño (FEN), así como intervenciones de seguridad ciudadana, durante el año 2026;

Que, mediante correo institucional de fecha 10 de agosto de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto comunicó la relación de procedimientos de selección cuyos recursos presupuestales serían considerados para su transferencia a la Reserva de Contingencia, en el marco de lo dispuesto en la Ley N.° 32732 y el Decreto Supremo N° 155-2026-EF de fecha 06 de agosto de 2026, entre los cuales se encontraba el procedimiento de selección Licitación Pública Abreviada para Bienes N° 03-2025/MC-2, cuyo objeto es la "Adquisición de Controladores Inalámbricos (HA) y unidades de antena WI FI en el marco de la inversión con CUI N° 2652770";

Que, en mérito a lo dispuesto en la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32732, el Decreto Supremo N° 155-2026-EF y lo comunicado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de correo institucional de fecha 10 de agosto de 2026, se ha determinado que los recursos presupuestales inicialmente asignados al procedimiento de selección Licitación Pública Abreviada para Bienes N° 03-2025/MC-2, cuyo objeto es la "Adquisición de Controladores Inalambricos (HA) y unidades de antena WI FI en el marco de la inversión con CUI N° 2652770"; se encuentran comprendidos en la transferencia a favor de la Reserva de Contingencia, destinada prioritariamente al financiamiento de intervenciones de preparación ante el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno de El Niño (FEN), así como de intervenciones de seguridad ciudadana durante el año 2026;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000279-2026-MC de fecha 11 de agosto de 2026, el Ministro de Cultura **APROBÓ** la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 155-2026-EF, Decreto Supremo que



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasa markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor de la Reserva de Contingencia, con cargo, entre otros, al Pliego 003. M. de Cultura, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/ 52 598 588,00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES).

Que, el numeral 57.1 del artículo 57 de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobada mediante Ley N° 32069, establece que: *"57.1 La entidad contratante puede cancelar el procedimiento de selección en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro basada en razones de fuerza mayor o, de caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando en persistencia de dicha necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento. Comprobada la desaparición de la necesidad, la entidad notifica mediante resolución las razones por las cuales se cancela el procedimiento de selección. La resolución se notifica a través de la Pladipop";*

Que, por su parte el numeral el artículo 85 del Reglamento indica que: *"85.1 La autoridad de la gestión administrativa, mediante resolución, puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro o la adjudicación para la innovación, por los supuestos señalados en el artículo 57 de la Ley, para lo cual la DEC emite el informe de sustento correspondiente. La cancelación por desaparición de la necesidad impide convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal". "85.2 La resolución es notificada a los participantes o postores a través de su publicación en la Pladipop";*

Que, mediante Informe N° 000973-2026-OAB-OGA-SG/MC de fecha 17 de agosto de 2026, la Oficina de Abastecimiento ha señalado que teniendo en consideración que el procedimiento de selección Licitación Pública Abreviada para Bienes N° 03-2025/MC-2, cuyo objeto es la "Adquisición de Controladores Inalambricos (HA) y unidades de antena WI FI en el marco de la inversión con CUI N° 2652770", se encuentra en una etapa previa a la adjudicación de la buena pro (etapa de Calificación y Evaluación de ofertas) y, al haberse configurado la causal referida a que el presupuesto inicialmente asignado para dicho procedimiento de selección debe destinarse a un propósito de emergencia como es el financiamiento de intervenciones de preparación ante el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno de El Niño (FEN), así como de intervenciones de seguridad ciudadana durante el año 2026, corresponde proceder a la cancelación de dicho procedimiento de selección, de conformidad con lo establecido en el numeral 57.1 del Artículo 57 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, al numeral 85.2 del Artículo 85 de su Reglamento y lo dispuesto en el numeral 3 de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 32732;

Que, el literal d) del artículo 1° de la Resolución de Secretaría General N°00460-2025-SG/MC, delega en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2026, la facultad de: Cancelar los procedimientos de selección, conforme al artículo 85 del Reglamento de la Ley N° 32069;

Que, estando a lo solicitado y al marco legal vigente, resulta necesario emitir el acto resolutorio por el cual se aprueba la cancelación total del procedimiento de selección Licitación Pública Abreviada para Bienes N° 03-2025/MC-2, cuyo objeto es la contratación del "Adquisición de Controladores Inalámbricos (HA) y unidades de antena WI FI en el marco de la inversión con CUI N° 2652770;



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Con el visado del Director de la Oficina de Abastecimiento y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF y su modificatoria, y en el ejercicio de la competencia delegada mediante Resolución de Secretaría General N°00460-2025-SG/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la cancelación del procedimiento de selección Licitación Pública Abreviada para Bienes N° 03-2025/MC-2, cuyo objeto es la "Adquisición de Controladores Inalambricos (HA) y unidades de antena WI FI en el marco de la inversión con CUI N° 2652770", al haberse configurado la causal de cancelación prevista en el numeral 57.1 del artículo 57 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, referida a que, en persistencia de la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3 de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32732, el Decreto Supremo N° 155-2026-EF y lo comunicado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante correo institucional de fecha 10 de agosto de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que la Oficina de Abastecimiento efectúe el registro de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) de la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas (Pladicop), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 85.1 del artículo 85° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF y modificatoria.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

Documento firmado digitalmente

SIXTO FELICISIMO CAMAYO PAREDES
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN